

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 2007.

EXTRACTO Sr. Raul von der Thusen - Nota
adjuntando Proyecto de Ley modificando
la Constitución de la Provincia de T.D.F.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1188

18-11-07

HORA: 11.00

FIRMA: *[Signature]*



Río Grande, 04 de Septiembre de 2007

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 NOV 2007

MESA DE ENTRADA

N° HS. 11h FIRMA: *[Signature]*

Sr.
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn/a: Angélica GUZMAN
S...../.....D

Por la presente me dirijo a usted, en el carácter de ciudadano de la Provincia de Tierra del Fuego, para solicitarle tenga a bien tomar y hacer suyo este Proyecto de Ley, para que sea tratado en la próxima sesión de la Legislatura, por la importancia que éste tiene.

Este Proyecto de Ley tiene por finalidad reformar, por medio de enmienda constitucional, el art. 90° de nuestra Carta Magna provincial.

Ingreso este proyecto como Asunto Particular, acogiéndome a las facultades conferidas a los ciudadanos de la Provincia, en el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Adjunto Proyecto de Ley y sus respectivos fundamentos.

Sin más me despido afectuosamente implorando se de tratamiento inmediato a la presente propuesta.-

[Signature]

Raúl von der Thusen
DNI 27.660.124
Cel. (02964) 15602346

*Se le agradece de los sus trabajos
e espero se podrá ser*

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Reformar parcialmente, por vía de enmienda legislativa y ratificación por Consulta Popular, en los términos del artículo 191º, párrafo 2 y 208º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el artículo 90º de la misma, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90º: Los Legisladores durarán cuatro años en el ejercicio de sus mandatos. La Legislatura se renovará por mitad cada dos años.

Los Legisladores podrán ser reelectos por un nuevo período. En este supuesto, no podrán ser nuevamente elegidos y reelegidos sino con el intervalo de un período.

Los electos para la primer Legislatura posterior a esta enmienda, en su primera sesión, sortearán a los que deban renovarse en el primer período. La primera renovación será de siete Legisladores.”

Artículo 2º: Someter la presente reforma a Consulta Popular, por medio de elecciones por sí ó por no.

Artículo 3º: De forma.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley instrumenta la Enmienda Constitucional por vía legislativa y posterior sometimiento a Consulta Popular del artículo 90° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Esta enmienda es pertinente, tanto como los sólidos fundamentos que validan la reforma del citado artículo.

Decimos que es pertinente, ya que se busca modificar un sólo artículo. Esta herramienta de reforma se encuentra plasmada en el plexo constitucional de la Provincia de Tierra del Fuego en el artículo 191° (2° Párrafo), como así también la Consulta Popular en el artículo 208° del mismo sistema normativo.

Los puntos a reformar del artículo 90° son dos, primero es la renovación de la Legislatura por mitad cada dos años, en contraposición a lo que es actualmente, que se renueva cada cuatro años. Y en segundo término es la prohibición de perpetuarse en el cargo de Legislador, ya que en el citado artículo se permite la reelección indefinida.

Esta tendencia de renovación de la Legislatura por mitad cada dos años se ve reflejada en las distintas Constituciones provinciales, donde fue primordial tratar de reformar estos puntos por el constante detrimento de la clase política y de los órganos del estado en especial el Poder Legislativo.

Muchas provincias en sus Constituciones, optaron por este sistema legislativo de renovación cada dos años y en algunas la no perpetuación de los Legisladores en sus cargos, trayendo esto como antecedente para la enmienda planteada. Estas provincias son: Buenos Aires (art. 70°), Catamarca (art. 73°), Corrientes (art. 86°), Jujuy (art. 106°), La Rioja (art. 88°), Mendoza (art. 70°), Misiones (art. 84°), Salta (art. 95°), San Luis (art. 103°), Chaco (art. 97°), Ciudad de Buenos Aires (art. 69°) y Formosa (art. 105°). También trayendo un antecedente fundamental y principal como lo es la Constitución Nacional en cuanto a este sistema, contenidos en el artículo 50° (Diputados) y artículo 56° (Senadores).

En porcentajes, el 60% de las provincias de nuestro país cuentan, en sus cartas magnas, con el sistema que se quiere instalar en nuestra Constitución por medio de la presente enmienda.

Esta reforma intenta terminar con un agravio a los principios republicanos, como lo es la perpetuación en los cargos. Esta limitación temporal de los mandatos legislativos, procura instaurar la verdadera noción republicana de *periodicidad en los cargos*. Resulta poco admisible que los desempeños legislativos gocen de una reelección indefinida, ya que no se justifica por ninguna razón política validada por la orgánica del poder; al contrario, impide la renovación que mantenga vivo el dinamismo legiferante. Por esto debe ser limitada.

En base a estas exigencias, el presente proyecto de Ley establece que los Legisladores, no pueden ser reelegidos sino por un período más, fenecido el cual, para acceder a un nuevo mandato, debe transcurrir un período intermedio.

Una ventaja importante que se da con esta reforma en cuanto a la limitación temporal del mandato del Legislador, es que éstos responderán en grado de igualdad con todos los ciudadanos por ciertos delitos penales en el período donde no puedan ejercer el cargo de Legislador. Ya que mientras estos gozan del cargo, por los privilegios parlamentarios, no están en igualdad de condiciones como cualquier ciudadano ante el reproche penal, usándose estos privilegios muchas veces como coraza para la impunidad delictiva.

Otro de los puntos para reformar es la renovación de la Legislatura por mitad cada dos años, en este sentido, el principio republicano de periodicidad de las funciones para una representación actualizada se manifiesta en la renovación de los mandatos cada dos años; y la posibilidad de continuidad de los programas, la confiere el hecho de que el mandato se extienda por cuatro años y que exista la reelección. Con esta afirmación, se da

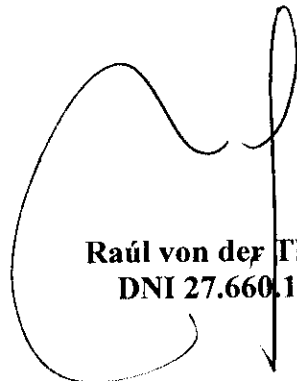
por destruido el antiguo fundamento que decía que los Legisladores no podrían continuar con programas ya comenzados por la renovación que sufrían sus bloques y la limitación temporal en los cargos, intentando perpetuarse de por vida en la Legislatura, como sucede actualmente en la nuestra.

En cuanto a la renovación de la Legislatura por mitad cada dos años, posee ciertas ventajas como: permitir mantener la representación popular en la Legislatura; y mantener un equilibrio entre las mayorías y las minorías que puede ser afectado por el humor temporario del electorado, permitiendo la renovación de los bloques que no actúan según el mandato otorgado por el pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego.

Esta enmienda fue planteada por los candidatos del partido "Afirmación para una República Igualitaria" (A.R.I), en la plataforma electoral de campaña, para acceder a bancas en la Legislatura y al Gobierno. Con este Proyecto lo que intentamos hacer es darle más fuerza a lo planteado por esta fuerza y añadirle algunos detalles que no fueron tenidos en cuenta como lo es la "no perpetuación" de los Legisladores en sus cargos.

Nos parece oportuno presentar este proyecto en el actual momento político, donde la ciudadanía ya no quiere tener nuevamente una Legislatura que cogobierne con el Gobernador de turno, echando por tierra los principios fundamentales de la "División de Poderes"; siendo esto una de las causales de que la Provincia de Tierra del Fuego se encuentre en una situación tan caótica.

La imperiosidad de promover estas reformas y corresponder así a la conciencia política, ética y social de nuestro pueblo, nos llevan a instar el voto favorable de los señores Legisladores.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a vertical line that ends in a small hook.

Raúl von der Thusen
DNI 27.660.124